



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0319-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 28 de Octubre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°07090-2020, presentado por el administrado Sr. CESAR OMAR GALLARDO NUÑEZ identificado con DNI N°25790432, solicitando certificado de zonificación y vías, del predio denominado San Pedro, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya Partida Registral N°21013118; y tiene un área de 53.1343 Ha.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 20.10.2020
- Copia simple de DNI del Sr. Omar Cesar Gallardo Núñez
- Copia simple de Poder de la Empresa Inmobiliaria y Servicios Especiales VIPROCON SAC a favor del Sr. Cesar Omar Gallardo Núñez
- Copia simple de Poder de los Sres. Patricia Loana Gallardo Núñez y Nancy Georgina Loarte Ortega a favor del Sr. Cesar Omar Gallardo Núñez
- Copia simple de Partida N°21013118
- Plano de Ubicación U-01 y Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Fernando Bonilla De la Cruz con CIP N°069302
- Recibo de pago N°12276 por el monto de S/173.00 de fecha 20.10.2020

Que, con INFORME N°0712-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 28.10.2020, da opinión procedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio denominado San Pedro, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, tiene un área de 53.1343 ha. según partida registral N°21013118; Tiene zonificación de **USO URBANO TURISTICO (U.U.T.)**, De acuerdo a la Ordenanza N°006-95-MPC, de fecha 09.10.2001 y su modificatoria Ordenanza N°026-2002 - MPC del 20.05.2002, que aprueba el Reglamento de Zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete; a actualizar de acuerdo al Art. 58 de Planeamiento Integral y el Art. 101 del DS N°022-2016- VIVIENDA, en cuanto a la vía, se accede al predio a través de la carretera Panamericana Sur, altura del km 62.5, luego por la Av. Principal, hasta llegar por camino carrozable conforme su plano de localización presentado a definir en Planeamiento Integral, conforme el DS N° 022-2016- Vivienda;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza N°06-95-MPC, y modificado mediante Ordenanza N° 026-2002- MPC; que aprueba el Reglamento de zonificación de Usos del Suelo de la Provincia de Cañete; los documentos presentados que cumplen los requisitos exigidos en el TUPA y las normas complementarias vigentes;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

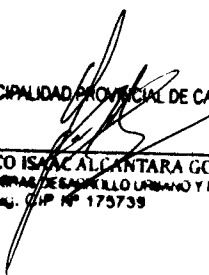
Artículo 1º.- Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 01 62-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 28.10.2020 solicitado por el administrado Sr. CESAR OMAR GALLARDO NUÑEZ identificado con DNI N° 25790432, del predio denominado San Pedro, el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya Partida Registral N° 21013118; y tiene un área de 53.1343 ha; y los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3º.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. OUP N° 175739